

ADITIVO No. 1 – ACUERDO DE IMPLEMENTACION

ITAIPU – MAG - SEAM

Entre la **SECRETARIA DEL AMBIENTE**, en adelante denominado “**SEAM**”, representada en este acto por el Secretario-Ejecutivo, Heriberto Osnaghi, con domicilio en _____ de la ciudad de Asunción;

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA** denominado en adelante “**MAG**”, representado en este acto por el Ministro, Enzo Cardozo Jiménez, quien fija domicilio para este efecto en _____ de la ciudad de Asunción;

La ITAIPU Binacional, Entidad constituida en los términos del Artículo III del Tratado firmado entre la Republica del Paraguay y la Republica Federativa del Brasil, el 26 de abril de 1973, con sede en Asunción, _____ y en Brasilia-DF, Brasil, _____, en este acto representada por su Director General Paraguayo, Don Franklin Boccia Romañach, y por su Director General Brasileño, Jorge Miguel Samek, en adelante “**ITAIPU BINACIONAL**”.

En conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo Único del Capítulo I, Cláusula Primera del Acuerdo de Implementación entre la SEAM, el MAG y la ITAIPU BINACIONAL de fecha 30 de junio de 2011 (en adelante “el Acuerdo de Implementación”), y con el propósito de modificar las atribuciones de las partes en cuanto al ejercicio de la presidencia del Consejo Director del Proyecto, las partes acuerdan:

1. Eliminar el inciso f), Capitulo III, Cláusula Tercera, párrafo 1 del Acuerdo de Implementación.
2. Incorporar el siguiente inciso d) al Capitulo III, Cláusula Tercera, párrafo 3 del Acuerdo de Implementación:

“3. *ITAIPU BINACIONAL*:

Le corresponde:

(...)

d) Ejercer la Presidencia del Consejo Director del Proyecto.”

3. Modificar el segundo párrafo del Capitulo IV, Cláusula Cuarta del Acuerdo de Implementación como se establece a continuación:

“El Consejo Director del Proyecto “Para la Biodiversidad” estará compuesto por tres miembros: (i) la SEAM, (ii) el MAG, y (iii) la ITAIPU BINACIONAL que ejercerá la Presidencia del Consejo. Estas instituciones estarán representadas por el Director General Paraguayo, (que tendrá como alerno a la Directora de Coordinación, o en su defecto a quien esta designe), en el caso de ITAIPU BINACIONAL, los Ministros, en el caso de la SEAM y el MAG, que tendrán como alternos a los representantes designados por estos. El Coordinador de la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) actuará como Secretario del Proyecto.”

Conformes, firman las partes del presente documento Aditivo No. 1, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Asunción, _____, 2012

Por el MAG

Don Enzo Cardozo Jiménez
Ministro

Por la SEAM

Don Heriberto Osnaghi
Secretario-Ejecutivo, Ministro

Por la Itaipu Binacional

Don Jorge Miguel Samek
Director General Brasileiro

Don Franklin Boccia Romañach
Director General Paraguayo